
Manual para la Integración y Organización del Comité Municipal contra las Adicciones (COMCA)

Comisión Nacional contra las Adicciones

Abril de 2015

CONTENIDO

| TEMA | PÁGINA |
|--|--------|
| 1. Marco Jurídico | 3 |
| 2. ¿Qué es el Consejo Nacional contra las Adicciones (CONADIC)? | 7 |
| 3. ¿Qué es el Consejo Estatal contra las Adicciones (CECA)? | 7 |
| 4. ¿Qué es un Comité Municipal contra las Adicciones (COMCA)? | 7 |
| 5. Objeto | 7 |
| 6. Objetivos Específicos | 7 |
| 7. Retos | 8 |
| 8. Ventajas | 8 |
| 9. Atribuciones del Comité Municipal contra las Adicciones | 9 |
| 10. Integrantes del Comité Municipal contra las Adicciones | 11 |
| 11. Estructura Orgánica del Comité Municipal contra las Adicciones | 12 |
| 12. Atribuciones del Presidente, Coordinador Técnico y Secretario Ejecutivo del Comité Municipal contra las Adicciones | 13 |
| 13. Las Sesiones del Comité Municipal contra las Adicciones | 15 |
| 14. Los Grupos de Trabajo del Comité Municipal contra las Adicciones | 16 |
| 15. Sesión de instalación o trabajo del COMCA | 19 |

1. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. D.O.F. 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el D.O.F. 9 de agosto de 2012.
- **Constituciones Políticas de los Estados de la República Mexicana**

Leyes Federales

- Ley General de Salud. D.O.F. 7 de febrero de 1984, última reforma publicada el 7 de enero de 2014.
- Ley General para el Control del Tabaco. D.O.F. 30 de mayo de 2008, última reforma publicada en el D.O.F. el 06 de enero de 2010.
- Ley de Planeación. D.O.F. 5 de enero de 1983 última reforma publicada en el D.O.F. 9 de abril de 2012.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. D.O.F. 29 de diciembre de 1976, última reforma publicada en el D.O.F. 14 de junio de 2012.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional. D.O.F. 3 de mayo de 2006. Última reforma publicada en el D.O.F. 3 de mayo de 2006.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. D.O.F. 31 de marzo de 2007, última reforma publicada en el D.O.F. 28 de mayo de 2012.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. D.O.F. 13 de marzo de 2002, última reforma publicada en el D.O.F. 15 de junio de 2012.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, D.O.F. 11 de junio de 2002, última reforma publicada en el D.O.F. 8 de junio de 2012.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. D.O.F. 2 de agosto de 2006, última reforma publicada en el D.O.F. 6 de marzo de 2012.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (D.O.F. 24 de enero de 2012).

Leyes Estatales

- Ley Orgánica del Municipio
- Reglamentos y Bandos Municipales

Reglamentos

- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud D.O.F. 19 de enero de 2004, última reforma publicada en el D.O.F. 10 de enero de 2011.
- Reglamento Interior del Consejo Nacional contra las Adicciones. D.O.F. 10 de enero del 2011.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud. D.O.F. 5 de abril de 2004, última reforma publicada en el D.O.F. 8 de junio de 2011.
- Reglamento de la ley General de Salud en Materia de Publicidad. D.O.F. 4 de mayo de 2000, última reforma publicada en el D.O.F. 19 de enero de 2012.
- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. D.O.F. 9 de agosto de 1999, última reforma publicada en el D.O.F. 24 de abril de 2012.
- Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco. D.O.F. 31 de mayo de 2009.
- Reglamento Interior de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica. D.O.F. 19 de mayo de 2009.

Normas Oficiales Mexicanas

- NOM-028-SSA2-2009, Para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones (D.O.F. 21 de agosto de 2009).
- NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico (D.O.F. 15 de octubre de 2012).
- NOM-017-SSA2-2012 para la vigilancia epidemiológica (D.O.F. 19 de febrero de 2013).
- NOM-040-SSA2-2004, en materia de información en salud (D.O.F. 28 de septiembre de 2005).

Decretos

- Decreto por el que se crea el Consejo Nacional contra las Adicciones. DOF: 08/07/1986
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales (D.O.F. 20 de agosto 2009).
- Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (D.O.F. 06 de enero 2011). Capítulo VI TER del Comisionado Nacional contra las Adicciones, Artículo 11 Ter.

Códigos

- Código Nacional de Procedimientos Penales (D.O.F. 05 de marzo 2014).
- Código Penal Federal: Art. 195 bis, Art. 199.
- Código Federal de Procedimientos Penales: CAPITULO III De los farmacodependientes.

Acuerdos

- Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (D.O.F. 11 de febrero de 2013).
- Acuerdo número 44, que interpreta el Decreto Presidencial que estableció el uso de las siglas S.S.A. y determina que tanto éstas como su logotipo se sigan usando para designar a la Secretaría de Salud. D.O.F. 22 de febrero de 1985.
- Acuerdo número 112, sobre los lineamientos que deberán seguirse por las Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud, para la publicación de los documentos que sean considerados de interés general. D.O.F. 30 de junio de 1993.
- Acuerdo número 133, por el que se crea el Comité de Comunicación y Difusión para la Salud de la Secretaría de Salud. D.O.F. 27 de diciembre de 1995.
- Acuerdo número 141, por el que se determinan los establecimientos sujetos a aviso de funcionamiento. D.O.F. 29 de julio 1997.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios particulares de evaluación de los proyectos de alto impacto social que aplicará la Secretaría de Salud. D.O.F. 22 de noviembre de 2000.
- Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los Municipios, de las aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004. D.O.F. 1 de enero de 2004.
- Acuerdo por el que se adiciona con un numeral 8 la segunda transitoria, así como una sexta transitoria a las reglas para la Operación del Ramo de Salud publicadas el 24 de mayo de 2000. D.O.F. 26 de abril de 2001.
- Acuerdo por el cual el Consejo de Salubridad General emite recomendaciones a fin de proteger la Salud de los No Fumadores por la exposición involuntaria al Humo del Tabaco. D.O.F. 28 de mayo de 2004.
- Acuerdo por el cual el Consejo de Salubridad General establece medidas de protección en materia de Salud humana para prevenir el Alcoholismo y evitar la ingesta de Alcohol etílico. D.O.F. 6 de julio de 2004.

- Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican al Comisionado Nacional contra las Adicciones (D. O. F. Lunes 12 de enero de 2015. 6

2. ¿QUÉ ES EL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES (CONADIC)?

El Consejo Nacional Contra las Adicciones, es un órgano colegiado que tiene por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por aquellas adicciones que la Ley General de Salud le da competencia.

3. ¿QUÉ ES EL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES (CECA)?

Es un órgano colegiado de coordinación y concertación que impulsa las acciones dirigidas a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones en el Estado.

4. ¿QUÉ ES UN COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA)?

En un órgano colegiado de coordinación y concertación que impulsa las acciones dirigidas a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones, donde participan las instituciones públicas del H. Ayuntamiento Municipal, las organizaciones de la sociedad civil, así como organismos y empresas privadas relacionadas con el tema.

5. OBJETO:

El Comité Municipal contra las Adicciones, tiene por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por aquellas adicciones que la Ley General de Salud, Leyes Estatales y Municipales le dan competencia.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Fortalecer la coordinación entre autoridades municipales y organismos de los sectores público, social y privado para conducir Programas Municipales contra las Adicciones.
- Contribuir con la vigilancia del cumplimiento de la regulación sanitaria y comercialización de bebidas alcohólicas, productos de tabaco, sustancias psicotrópicas, en el Municipio.
- Coadyuvar a la reducción de la demanda de sustancias adictivas y a la atención de los problemas derivados de su consumo en el Municipio.
- Potenciar los recursos humanos, técnicos y financieros, destinados a las tareas de prevención.

7. RETOS:

7

- Consolidar su funcionamiento y su permanencia como órgano colegiado de coordinación y concertación en el Municipio.
- Lograr la participación organizada y permanente de todos los sectores en las acciones del Comité Municipal contra las Adicciones.
- Lograr su institucionalización, con personalidad jurídica, que permitan su permanencia a través de los cambios políticos y administrativos.
- Abordar de manera integral las adicciones con la participación de diversas instituciones y organizaciones sociales y privadas en el Municipio, atendiendo a la diversidad existente en el mismo.

8. VENTAJAS:

El Municipio:

- Es el orden de gobierno más cercano a la sociedad, a sus problemas y a sus posibles soluciones.
- Conoce las necesidades de atención en materia de adicciones casi de forma inmediata.
- La toma de decisiones es en forma coordinada y consensuada con todos los sectores involucrados.
- Involucra a la comunidad de manera directa.
- Brinda respuesta a las demandas de atención con base a sus necesidades, usos, costumbres y tradiciones en cada región.
- Maneja sus propios recursos.
- Puede generar sus diagnósticos situacionales de manera periódica, en materia de adicciones.
- Puede brindar la atención a poblaciones en riesgo y grupos vulnerables, o bien canalizar de manera oportuna.
- Puede dar un mayor impulso a diversas acciones específicas de prevención y atención a las adicciones con la participación de la comunidad y las instituciones.
- Su estructura favorece la elaboración de programas, proyectos concretos y conjuntos y una mayor y mejor cobertura en las acciones.
- Pueden generar sus propios programas de atención a las adicciones con base a sus características y necesidades.

- Puede generar la participación directa de población indígena, campesinos, jóvenes, obreros y en general grupos vulnerables en cada Municipio.

9. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES

Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Municipal contra las Adicciones tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar y evaluar con base en estadísticas e indicadores pertinentes, los programas contra el abuso de bebidas alcohólicas, el alcoholismo, el consumo de tabaco, la farmacodependencia y la adicción a otras sustancias psicoactivas, de conformidad con los programas nacionales y estatales y promover las acciones que coadyuven al cumplimiento de todos ellos.
- Promover las políticas, estrategias y programas en materia de adicciones, así como promover las adecuaciones y modificaciones necesarias.
- Promover y acordar mecanismos de coordinación con los COMCA de los demás municipios para la eficaz ejecución de los programas a que se refiere la fracción I de este artículo.
- Promover la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad en la prevención y tratamiento de las adicciones, con atención preferente en las zonas geográficas y grupos poblacionales de mayor riesgo en el municipio.
- Fomentar que los programas de educación para la salud y seguridad e higiene en el trabajo, incorporen conceptos que tiendan a disminuir en la población el uso y abuso de bebidas alcohólicas, así como el alcoholismo, el consumo de tabaco y la farmacodependencia.
- Planear y coordinar las actividades de las diferentes instituciones del sector salud municipal, así como de otros organismos de los sectores público, privado y social, tendientes a prevenir y abatir las conductas adictivas.
- Recomendar medidas para el control de la publicidad en el municipio relativa a bebidas alcohólicas y tabaco.
- Impulsar la participación de la comunidad en la formación de hábitos y estilos de vida saludables, en la prevención de las adicciones y la reinserción social de las personas que sufran alguna adicción y en general en todas las acciones conducentes a la solución de la problemática en materia de adicciones.
- Colaborar, con las autoridades federales y estatales e instituciones educativas, en las acciones dirigidas a definir y fortalecer los valores de la persona, propiciando el desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad, en beneficio de la salud pública.

- Proponer reformas a los bandos municipales relativas a la producción, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias psicoactivas;
- Colaborar a la formación de recursos humanos para la investigación en las adicciones y la atención, tratamiento y reinserción social de las personas que sufran alguna adicción.
- Promover acciones que tiendan a la disminución de los riesgos asociados con el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas.
- Promover la reinserción social de las personas que sufran alguna adicción, con la participación de instituciones y organizaciones educativas, patronales, sindicales y de la sociedad civil en general.
- Promover y acordar mecanismos de coordinación entre las autoridades de la Federación, de las demás entidades federativas y de los municipios para la eficaz ejecución de los programas nacionales y estatales.
- Promover la integración de grupos de trabajo tendientes al establecimiento de acciones en materia de regulación, investigación, prevención, consejería, tratamiento y rehabilitación en materia de adicciones de su competencia.
- Fomentar las acciones preventivas, la detección temprana de consumidores y su atención oportuna.
- Concertar convenios, contratos y acuerdos de colaboración con los sectores público, social y privado en materia de adicciones.

10. MIEMBROS DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES

El Comité Municipal contra las Adicciones estará integrado por:

- El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- El Secretario de Gobierno;
- El Responsable de los servicios de salud, quien será el coordinador;

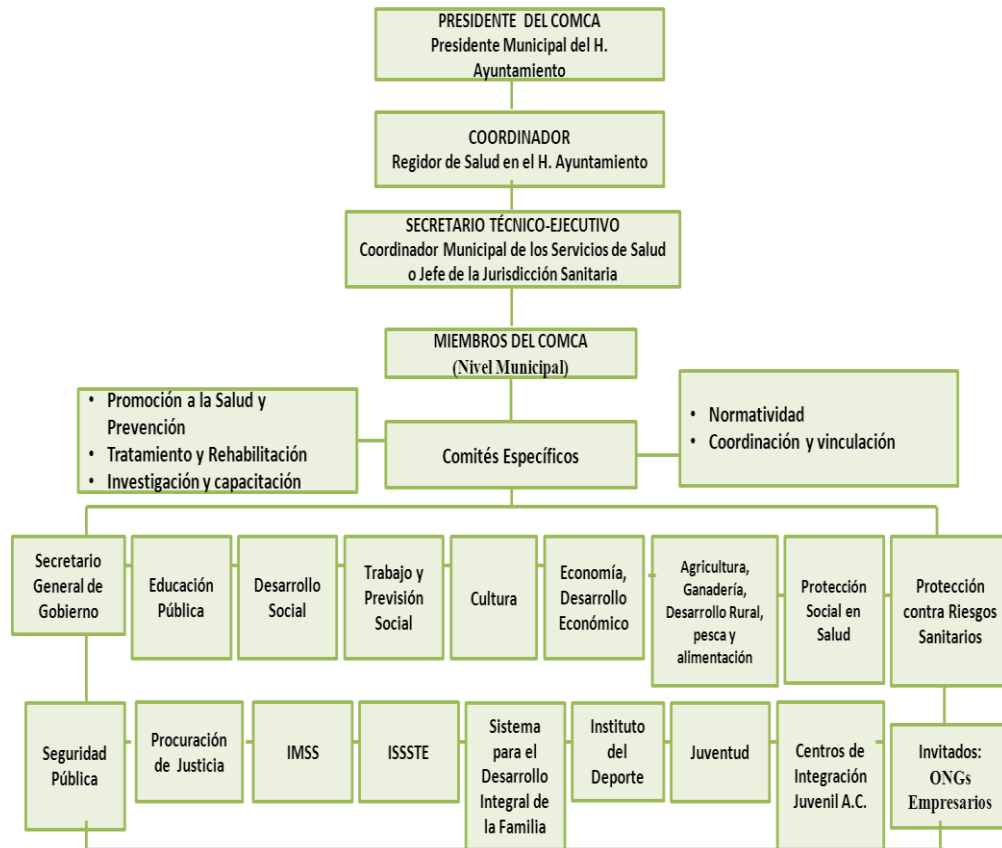
PROPUESTAS PARA INTEGRAR DE LOS MUNICIPIOS

El Comité contará con un Secretario Técnico, cargo que recaerá en un funcionario designado por el Presidente Municipal a propuesta del responsable de los servicios de salud del municipio.

Corresponde a los miembros del COMCA:

- Asistir a las sesiones del Comité e intervenir en los debates de las mismas y desempeñar las comisiones que el propio Comité acuerde.
- Estudiar, analizar, proponer y votar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité.
- Proponer al Presidente asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones del Comité.
- Cumplir, en su ámbito de competencia, con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité.
- Formar parte de los grupos de trabajo que se organicen para la realización de tareas específicas.
- Presentar en sesión del Comité los programas y presupuestos autorizados para su respectiva dependencia o entidad, identificando las acciones para la prevención y control de las adicciones así como otros recursos que capten e identifiquen acciones en esta materia.

11. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES



12. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES

11

Para la ejecución de las funciones de su competencia, el COMCA contará con los siguientes órganos:

- Presidencia.
- Coordinación.
- Secretaría Técnica.

Corresponde al Presidente del COMCA:

- Presidir las sesiones y conducir los debates y deliberaciones del Comité.
- Emitir, por sí o por conducto del Secretario Técnico, las convocatorias a las sesiones del Comité.
- Apoyar la concertación social en el ámbito de competencia del Comité.
- Firmar las actas de las sesiones del Comité conjuntamente con el Secretario Técnico.
- Proponer al Comité la integración de grupos de trabajo.
- Someter al Comité el programa anual de trabajo y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas.

Corresponde al Coordinador del COMCA:

- Convocar a las sesiones del Comité.
- Coordinar y dirigir las sesiones del Comité en ausencia del Presidente.
- Elaborar y presentar al Comité los planes y programas de trabajo.
- Tomar las medidas pertinentes a fin de que las resoluciones del Comité se cumplan, ya sea que su ejecución corresponda al propio órgano o bien se realice en coordinación con las dependencias, entidades e instituciones participantes en el Comité.
- Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar los objetivos propuestos por el Comité.
- Informar al Presidente del Comité los avances y logros, así como los proyectos estratégicos desarrollados en la materia.

Corresponde al Secretario Técnico del COMCA.

12

- Elaborar la convocatoria para las sesiones del Comité, misma que deberá ser rubricada por el Coordinador.
- Elaborar el orden del día y remitirla a los miembros del Comité, cuando menos con siete días hábiles de anticipación, así como la documentación correspondiente para las sesiones ordinarias.
- Remitir las convocatorias y la información de que trata el punto anterior, con una anticipación de veinticuatro horas en el caso de sesiones extraordinarias.
- Verificar que exista el quórum necesario para llevar a cabo el inicio de las sesiones.
- Elaborar las actas de las sesiones del Comité, firmarlas conjuntamente con el Presidente, registrarlas y sistematizar los acuerdos correspondientes.
- Presentar trimestral y anualmente al Comité el informe de actividades que permita evaluar el cumplimiento de los programas nacionales, estatales y el operativo anual.
- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité.
- Proponer al Comité la integración de grupos de trabajo.
- Realizar el control y el seguimiento global de las actividades de los grupos de trabajo.
- Someter el calendario de sesiones a la consideración del Comité.
- Conducir las actividades de investigación, desarrollo, actualización y capacitación que correspondan al Comité con apego a los programas y presupuestos aprobados por éste.
- Ordenar y clasificar los estudios e investigaciones que se presenten al Comité y proporcionar a sus integrantes la información y materiales que le requieran.
- Coadyuvar con las autoridades federales y estatales encargadas de ejercer las atribuciones para la atención integral al consumo de sustancias psicoactivas en torno a los Programas contra las adicciones señalados en la Ley General de Salud.

13. LAS SESIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA)

13

El COMCA podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias, previa convocatoria del Coordinador.

- El Presidente, el Coordinador o dos de los miembros del COMCA podrán solicitar se convoque a sesiones extraordinarias.

Las sesiones ordinarias deberán celebrarse como mínimo cuatro veces al año.

- La celebración de sesiones ordinarias se llevará a cabo conforme al calendario anual que para tal efecto apruebe el Comité, en tanto que las sesiones extraordinarias se celebrarán, cuando haya asuntos que por su naturaleza e importancia así lo requiera, debiendo siempre mediar convocatoria por escrito.

La convocatoria para las sesiones ordinarias del COMCA, constará por escrito y deberá cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión.
- Orden del día, con los asuntos a tratar que sean materia de la sesión, así como los documentos relacionados con el desarrollo de la misma.
- Notificarse a los miembros del COMCA por lo menos con siete días hábiles de anticipación.

La convocatoria para las sesiones extraordinarias del COMCA se deberán notificar con una anticipación mínima de veinticuatro horas, de tal modo que la fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión, sea conocido por todos los miembros; durante estas sesiones se atenderá únicamente los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, por lo que el orden del día no comprenderá asuntos generales.

Los acuerdos del COMCA se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, sean los titulares o sus suplentes debidamente acreditados, teniendo el Presidente o su suplente, voto de calidad en caso de empate.

Se considerará que existe quórum para la validez de las sesiones del COMCA, con la asistencia de su Secretario Técnico y la concurrencia de por lo menos 51% de sus miembros.

En caso de no existir quórum, las sesiones podrán celebrarse válidamente conforme a lo señalado en el párrafo anterior, al no reunirse en la hora señalada, en ese momento se convocará a una segunda sesión que deberá celebrarse media hora después con los miembros que se encuentren presentes.

Los acuerdos y recomendaciones del COMCA se tomarán por el sistema de mayoría de votos de los asistentes, y en caso de empate, el Secretario Técnico del mismo resolverá con voto de calidad.

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el COMCA, con sujeción a lo que establece la normatividad aplicable al caso concreto.

DE LAS SUPLENCIAS

El Presidente del COMCA será suplido en su ausencia, por el Coordinador y este a su vez por el Secretario Técnico.

Los integrantes del COMCA, podrán ser suplidos por la persona que al efecto designe por escrito cada uno de ellos y sean debidamente acreditados ante el Presidente, Coordinador o el Secretario Técnico del Consejo.

DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES Y CIRCULARES

Para que las comunicaciones dirigidas al exterior del COMCA se consideren como emitidas por éste, deberán ser suscritas por el Presidente, Coordinador o el Secretario Técnico.

Las circulares serán emitidas por el Secretario Técnico o el Coordinador.

14. LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA)

El COMCA podrá acordar la creación de grupos de trabajo permanente o transitorio para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.

Deberán establecerse como mínimo cuatro grupos de trabajo permanente, mismo que se abocaran a los siguientes asuntos:

- a) Prevención de las adicciones.
- b) Tratamiento de las adicciones.
- c) Normatividad en adicciones.
- d) Capacitación e investigación en adicciones.

En el acuerdo del COMCA que establezca grupos de trabajo deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuya resolución se abocarán aquéllos, los responsables de su coordinación, los miembros de los mismos, quienes podrán ser o no miembros, así como los objetivos concretos que deban alcanzarse.

Los grupos de trabajo actuarán como auxiliares técnicos, correspondiéndoles realizar el estudio, dictamen, consulta y en general, apoyar en todo lo relativo para el cumplimiento de las atribuciones del COMCA.

Cada grupo de trabajo actuará bajo la responsabilidad de un Coordinador de Grupo, quien será el encargado de llevar a cabo los trabajos y fungirá como representante del grupo ante el COMCA, mismo que podrá ser suplido en sus ausencias por aquel que por acuerdo de los integrantes del grupo se designe.

De conformidad con su objeto, los grupos de trabajo elaborarán y pondrán a consideración del COMCA, por conducto de su Coordinador, los manuales de organización y procedimientos que habrán de regular sus funciones, actividades y sesiones de trabajo. 15

Los grupos de trabajo elaborarán sus respectivos informes anuales de trabajo, cuya información y resultados deberán quedar incorporados en el informe anual del COMCA.

Los Coordinadores de los grupos de trabajo tendrán las siguientes atribuciones:

- Presidir, dirigir y moderar las reuniones del grupo de trabajo.
- Mantener informado a los miembros del COMCA de los trabajos y avances del grupo.
- Coadyuvar en la elaboración del orden del día de las sesiones del COMCA.
- Presentar ante el COMCA el informe anual del grupo de trabajo.
- Convocar a las sesiones del grupo de trabajo y elaborar la minuta que contenga los acuerdos tomados en dicha sesión
- Gestionar ante el Presidente del COMCA la adquisición de material, y en general de todo aquello que resulte indispensable para el mejor desempeño de los grupos de trabajo.
- Recibir y despachar la correspondencia del grupo de trabajo.
- Las demás que señale el COMCA para el cumplimiento de sus atribuciones.

Las sesiones de los grupos de trabajo se llevarán a cabo periódicamente, en los términos que determinen en los manuales de organización que para tal efecto elaboren, debiendo siempre mediar convocatoria que deberá hacerse del conocimiento de sus integrantes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, y a través de los medios que el mismo grupo de trabajo acuerde.

Para que las sesiones de los grupos de trabajo sean válidas, será necesaria la asistencia de la mayoría de sus miembros si se trata de primera convocatoria, y cualquiera que sea la asistencia si se trata de segunda convocatoria.

Los acuerdos que se tomen en las sesiones de los grupos de trabajo, requieren de mayoría simple para su aprobación. En caso de empate el Coordinador de grupo tendrá voto de calidad, situación, que deberá quedar asentada en la minuta de la sesión.

Una copia de la minuta de cada sesión de los grupos de trabajo deberá ser enviada al Secretario Técnico del COMCA, para su integración al libro de memorias, mismo que quedará bajo resguardo y a disposición de los integrantes del COMCA.

15. SESIÓN DE INSTALACIÓN O TRABAJO DEL COMCA

16

| ETAPA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|--|--|--|
| 1. Búsqueda de antecedentes | 1.1. Solicita a las instancias jurídicas del Municipio y al Regidor de Salud la búsqueda de antecedentes sobre la instalación del COMCA | Coordinador Municipal de los Servicios de Salud en la Jurisdicción o Jefe de la Jurisdicción Sanitaria |
| | 1.2. Busca antecedentes en Actas de Cabildo, Archivos del Municipio, Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado, Bandos Municipales de Policía y Buen Gobierno, etc. | Instancia jurídica y Regidor de Salud |
| | 1.3. ¿Existen antecedentes? Sí: Propone al Regidor de Salud en turno, la actualización del instrumento jurídico para formalizar el COMCA No: Elabora propuesta de instalación del COMCA, Acta Constitutiva y/o Decreto de Creación | Coordinador Municipal de los Servicios de Salud en la Jurisdicción o Jefe de la Jurisdicción Sanitaria |
| 2. Conformación o reinstalación del COMCA | 2.1. Propone al Presidente Municipal la conformación o reinstalación del COMCA | Regidor de Salud, Coordinador Municipal de los Servicios de Salud en la Jurisdicción o Jefe de la Jurisdicción Sanitaria |
| | 2.2. Elabora propuesta de instalación del COMCA (incluyendo la propuesta de los miembros que lo integran), Acta Constitutiva y/o Decreto de Creación | Coordinador Municipal de los Servicios de Salud en la Jurisdicción o Jefe de la Jurisdicción Sanitaria |
| | 2.3. Turna para su revisión a la Presidencia Municipal, Regidor de Salud y a otros Regidores y Síndicos, involucrados en el tema | Coordinador Municipal de los Servicios de Salud en la Jurisdicción o Jefe de la Jurisdicción Sanitaria |
| | 2.4. Recibe, analiza y recomienda adecuaciones a la propuesta de instalación del COMCA, Acta Constitutiva y/o Decreto de Creación | Presidente Municipal del H. Ayuntamiento, Regidor de Salud y a otros Regidores y Síndicos, involucrados en el tema |
| | 2.5. Solicita asesoría y apoyo para la instalación del | Regidor de Salud, Coordinador Municipal de los Servicios de Salud en la |

| ETAPA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|-------|--|--|
| | COMCA, al Consejo Estatal contra las Adicciones | Jurisdicción o Jefe de la Jurisdicción Sanitaria |
| | 2.6. Otorga asesoría y apoyo para instalación del COMCA | Consejo Estatal contra las Adicciones |
| | 2.7. Hace adecuaciones a la propuesta de instalación del COMCA, Acta Constitutiva y/o Decreto de Creación | Coordinador Municipal de los Servicios de Salud en la Jurisdicción o Jefe de la Jurisdicción Sanitaria |
| | 2.8. Envía la propuesta aprobada de instalación del COMCA, con datos respecto al tema y/o justificación, para a participar en el COMCA, a los miembros que lo integrarán | Regidor de Salud, Coordinador Municipal de los Servicios de Salud en la Jurisdicción o Jefe de la Jurisdicción Sanitaria |
| | 2.9. Analizan la propuesta y hacen recomendaciones | Miembros que integrarán el COMCA e invitados |
| | 2.10. Recibe las observaciones y/o recomendaciones a la propuesta aprobada de instalación del COMCA | Regidor de Salud, Coordinador Municipal de los Servicios de Salud en la Jurisdicción o Jefe de la Jurisdicción Sanitaria |
| | 2.11. Incorpora las adecuaciones | Coordinador Municipal de los Servicios de Salud en la Jurisdicción o Jefe de la Jurisdicción Sanitaria |
| | 2.12. Envía propuesta aprobada a la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento y a la instancia jurídica municipal para su Vo. Bo. | Regidor de Salud, Coordinador Municipal de los Servicios de Salud en la Jurisdicción o Jefe de la Jurisdicción Sanitaria |
| | 2.13. Aprueba la propuesta de instalación de la sesión y la conformación del COMCA | Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento y a la instancia jurídica municipal |
| | 2.14. Hace la propuesta de invitación a participar en la sesión de instalación del COMCA a los miembros que lo integrarán e invitados | Coordinador Municipal de los Servicios de Salud en la Jurisdicción o Jefe de la Jurisdicción Sanitaria |
| | 2.15. Envía la invitación para participar en la sesión de instalación del COMCA para su firma a la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento | Coordinador Municipal de los Servicios de Salud en la Jurisdicción o Jefe de la Jurisdicción Sanitaria |
| | 2.16. Firma invitaciones a la sesión de instalación o de trabajo del COMCA | Presidente Municipal del H. Ayuntamiento |

| ETAPA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|--|---|--|
| | 2.17. Envía la invitación para participar en la sesión de instalación del COMCA | Coordinador Municipal de los Servicios de Salud en la Jurisdicción o Jefe de la Jurisdicción Sanitaria |
| 3. Organización de la Sesión | 3.1. Prepara orden del día, propuesta de acuerdos, lista de asistencia, Acta de Cabildo (instalación del COMCA), Programa Municipal contra las Adicciones | Coordinador Municipal de los Servicios de Salud en la Jurisdicción o Jefe de la Jurisdicción Sanitaria |
| | 3.2. Envía propuesta de orden del día, propuesta de acuerdos, lista de asistencia, Acta de Cabildo (instalación del COMCA), Programa Municipal contra las Adicciones | Coordinador Municipal de los Servicios de Salud en la Jurisdicción o Jefe de la Jurisdicción Sanitaria |
| | 3.3. Recibe, analiza y recomienda en su caso adecuaciones a la propuesta de orden del día, lista de asistencia, Acta de Cabildo (instalación del COMCA), Programa Municipal contra las Adicciones | Presidente Municipal del H. Ayuntamiento, Secretaría del Ayuntamiento, Regidor de Salud |
| | 3.4. Elabora documentos aprobados para la sesión: orden del día, propuesta de acuerdos, lista de asistencia, Acta de Cabildo (instalación del COMCA), Programa Municipal contra las Adicciones | Instancia Jurídica, Coordinador Municipal de los Servicios de Salud en la Jurisdicción o Jefe de la Jurisdicción Sanitaria |
| | 3.5. Confirma asistencias | Coordinador Municipal de los Servicios de Salud en la Jurisdicción o Jefe de la Jurisdicción Sanitaria |
| 4. Sesión de instalación o de trabajo del COMCA | 4.1. Revisa el quórum legal necesario para el inicio de la sesión | Regidor de Salud en el H. Ayuntamiento |
| | 4.2. Registra que exista Quórum Legal antes del inicio de cada sesión | Coordinador Municipal de los Servicios de Salud en la Jurisdicción o Jefe de la Jurisdicción Sanitaria |
| | 4.3. Preside y conduce la sesión | Presidente Municipal del H. Ayuntamiento |
| | 4.4. Toma protesta a los miembros que integrará el del | Presidente Municipal del H. Ayuntamiento |

| ETAPA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|---------------------------------------|---|--|
| | COMCA (cuando se trata de la instalación) | |
| | 4.5. Propone al COMCA la integración de grupos de trabajo; | Presidente Municipal del H. Ayuntamiento |
| | 4.6. Somete al pleno del COMCA el programa anual de trabajo y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas | Presidente Municipal del H. Ayuntamiento |
| | 4.7. Presenta un informe semestral sobre los resultados logrados | Presidente Municipal del H. Ayuntamiento |
| | 4.8. Presenta en sesión del COMCA y los programas y presupuestos autorizados y destinados a las acciones para la prevención y control de las adicciones en el Municipio | Presidente Municipal del H. Ayuntamiento |
| | 4.9. Propone responsables del seguimiento a las acciones y estrategias por grupo de trabajo | Presidente Municipal del H. Ayuntamiento |
| | 4.10. Gestiona el apoyo administrativo que requiera el COMCA | Regidor de Salud en el H. Ayuntamiento Municipal |
| | 4.11. Proporciona el apoyo administrativo que requiera el COMCA | Coordinador Municipal de los Servicios de Salud en la Jurisdicción o Jefe de la Jurisdicción Sanitaria |
| | 4.12. Supervisa el registro de los miembros del COMCA y de sus suplentes | Regidor de Salud en el H. Ayuntamiento Municipal |
| | 4.13. Asiste al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento en la verificación del Quórum Legal antes del inicio de cada sesión | Regidor de Salud en el H. Ayuntamiento Municipal |
| | 4.14. Da lectura al Orden del Día propuesto para cada sesión | Regidor de Salud en el H. Ayuntamiento Municipal |
| | 4.15. Formula y propone a los miembros de COMCA un Programa Municipal contra las Adicciones | Regidor de Salud en el H. Ayuntamiento Municipal |
| 5. Establecimiento de Acuerdos | 5.1. Registra los acuerdos del COMCA e informa al | Regidor de Salud en el H. Ayuntamiento Municipal |

| ETAPA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|--|---|--|
| | Presidente del COMCA del seguimiento y, en su caso, del cumplimiento de dichos acuerdos | |
| 6. Levantamiento de Acta de instalación | 6. 1. Levanta y firma las actas de las sesiones del COMCA conjuntamente con el Presidente del mismo | Regidor de Salud en el H. Ayuntamiento Municipal |
| 7. Seguimiento de Acuerdos | 7.1. a seguimiento a los trabajos y acciones de los grupos de trabajo que se integren | Regidor de Salud en el H. Ayuntamiento Municipal |
| | 7.2. Supervisa la ejecución de las acciones acordadas y proponer al COMCA las adecuaciones y modificaciones que sean necesarias | Regidor de Salud en el H. Ayuntamiento Municipal |
| | 7.3. Lleva un registro de los miembros del COMCA y de sus suplentes | Coordinador Municipal de los Servicios de Salud en la Jurisdicción o Jefe de la Jurisdicción Sanitaria |
| | 7.4. Hace el seguimiento de las actas de las sesiones del COMCA y firmarla conjuntamente con el Presidente y el Coordinador Técnico o del mismo | Coordinador Municipal de los Servicios de Salud en la Jurisdicción o Jefe de la Jurisdicción Sanitaria |
| | 7.5. Hace el seguimiento e informa de los acuerdos del COMCA, al Presidente y el Coordinador Técnico del COMCA, en su caso para dar cumplimiento de dichos acuerdos | Coordinador Municipal de los Servicios de Salud en la Jurisdicción o Jefe de la Jurisdicción Sanitaria |
| | 7.6. Da seguimiento a los trabajos y acciones de los grupos de trabajo que se integren | Coordinador Municipal de los Servicios de Salud en la Jurisdicción o Jefe de la Jurisdicción Sanitaria |
| | 7.8. Turna copia de las actas levantadas a las instancias jurídicas correspondientes y a los miembros e invitados del COMCA | Presidente Municipal del H. Ayuntamiento, Regidor de Salud, Coordinador Municipal de los Servicios de Salud en la Jurisdicción o Jefe de la Jurisdicción Sanitaria |